

5. Que el rematante deberá entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de remate.

6. Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

7. Se hace constar expresamente, conforme determina el artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Recaudación para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a otros, y que después del remate no se admitirá ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

8. Que los rematantes de los bienes citados, y en su caso los que afecte, con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

9. Que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble en caso de no haber sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 3 de septiembre de 1990.
El Recaudador.

Número 9072

B L A N C A

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca (Murcia),

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre al 31 de octubre, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos del presente año 1990, correspondientes a:

—Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica y Urbana.

—Licencia Fiscal Industrial y Profesional.

—Seguridad Social Agraria (Jornadas Teóricas).

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, sita en este Ayuntamiento, desde las 9 a 14 horas, excepto los diez últimos días que serán de 9 a 16 y 16 a 19 de la tarde.

Asimismo se advierte que transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20%, establecido en el artículo 96 del Reglamento General de Recaudación.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades Bancarias, Cajas de Ahorros Confederadas y Cooperativas de Crédito calificadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81,6 del citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 3 de septiembre de 1990.—El Alcalde.

Número 9075

A B A R Á N

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 1990, el expediente de Modificación de Créditos número 2, financiado con operación de crédito por importe de 21.389.202 pesetas que habrá de amortizarse en un plazo no superior a 8 años y a un interés no superior al 17% anual, para atender la aportación municipal a las obras de Inundaciones de 1989, por un presupuesto total de 42.778.406 pesetas.

Lo que se hace público, que el expediente estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán formularse respecto al mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes, por los interesados a los que se refiere el artículo 151 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales.

Abarán, 3 de septiembre de 1990.
El Alcalde.

Número 9077

CARTAGENA

E D I C T O

Por haber solicitado don Sebastián Damunt Araguas, en representación, restaurante «La Tana, S.A.», licencia para instalación depósito G.L.P., en Paseo de la Barra, Cabo de Palos, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 2 de julio de 1990.—El Alcalde, P.D.

Número 9080

M U R C I A

A N U N C I O

Gerencia de Urbanismo

Aprobación definitiva del cambio de sistema de Cooperación por el de Compensación para las Unidades II' y III' del Estudio de Detalle de Los Dolores

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 31 de mayo de 1990, ha aprobado definitivamente el cambio de sistema de actuación de cooperación por el de compensación para el desarrollo urbanístico de las Unidades II' y III' del Estudio de Detalle de Los Dolores, en el expediente promovido por don José Sánchez Fernández, en nombre y representación de la mercantil Construcciones Dijusa, S.A.

Contra el acuerdo precedente, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o al de la notificación personal del acuerdo, respecto de aquellos con quienes se siga este trámite.

Murcia, 12 de junio de 1990.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.